

BASES DEL SORTEO
“SORTEO 2 DORSALES ZURICH MARATÓN DE SEVILLA 2025”

1. DEFINICIONES

- 1.1. **App de Sorteo:** Significa la aplicación easypromosapp.com a través de la cual se realizará el Sorteo y se seleccionará aleatoriamente al Ganador y a los Ganadores de Reserva.
- 1.2. **Bases Legales:** Significa los presentes términos y condiciones legales, por los que debe regirse el Sorteo.
- 1.3. **Carta de Aceptación:** Significa la carta de aceptación del Premio que se enviará al Ganador y cuya correcta cumplimentación y envío al Organizador es absolutamente imprescindible para poder obtener el Premio.
- 1.4. **Formulario de Registro:** Significa el formulario de registro online disponible en <https://hyundai.es/runtopprogress/sorteo-dos-dorsales-zurich-maraton-sevilla-2025> , que deberá ser debidamente cumplimentado por los Participantes y enviado al Organizador durante el Período de Vigencia para poder participar en el Sorteo. La debida cumplimentación del Formulario de Registro es condición necesaria y previa para optar a los Premios.
- 1.5. **Ganadores:** Significa los Participantes escogidos al azar a través de la App del Sorteo como ganadores del Sorteo, en los términos descritos en la Cláusula 7 de las Bases Legales.
- 1.6. **Ganadores de Reserva:** Significa los Participantes escogidos al azar a través de la App del Sorteo como posibles sustitutos para el caso en que los Ganadores no acepten el Premio, no puedan ser localizados o no se adhieran íntegramente a los términos y descritos en estas Bases Legales, según lo dispuesto en la Cláusula 7.
- 1.7. **Organizador:** tiene el significado dado en la cláusula 2 de estas Bases Legales.
- 1.8. **Página Web:** Significa la página web disponible en la siguiente dirección de Internet <https://hyundai.es/runtopprogress/>, que aloja la *landing* del Sorteo y en la que estará disponible el Formulario de Registro que los Participantes deben cumplimentar.
- 1.9. **Participantes:** Significa las personas mayores de edad que, cumpliendo los criterios de participación descritos en las presentes Bases Legales, acceden a la Página Web y cumplimentan el Formulario de Registro, entrando a participar en el Sorteo y pudiendo optar al Premio.
- 1.10. **Período de Vigencia:** tiene el significado que se le da en la cláusula 4 de las presentes Bases Legales.
- 1.11. **Plataforma:** Significa la plataforma de contenidos de Hyundai denominada #Run to progress by Hyundai.
- 1.12. **Premio:** Significa el premio consistente en DOS (2) dorsales, para el ganador y un acompañante, para el Zurich Maratón de Sevilla 2025, que tendrá lugar el día 23 de febrero de 2025, en Sevilla al que podrán optar los Participantes mediante su participación en el Sorteo, con arreglo a lo establecido en estas Bases Legales.

- 1.13. **Sorteo:** Significa el sorteo “SORTEO 2 DORSALES ZURICH MARATÓN DE SEVILLA 2025”, organizado por el Organizador bajo los términos y condiciones descritos en estas Bases Legales, con el objetivo de promocionar un estilo de vida saludable y dar a conocer la Plataforma entre los aficionados al deporte.
- 1.14. **Territorio:** El ámbito territorial del Sorteo será el territorio de España, excepto los territorios de Islas Canarias, Ceuta y Melilla. Los Participantes que no residan en el Territorio serán automáticamente descalificados.

2. ORGANIZADOR

- 2.1. El presente Sorteo está organizado por HYUNDAI MOTOR ESPAÑA, S.L.U., con domicilio social en Calle Quintanapalla, 2 – Edificio Néctar, 1ª planta – 28050 Madrid (España) y N.I.F. número B-85754646 (“**Organizador**” o “**Hyundai**”).
- 2.2. El Organizador podrá encomendar a terceros la realización de tareas organizativas y de gestión del Sorteo.

3. OBJETO DEL SORTEO

- 3.1. El objeto del Sorteo es la acción promocional denominada “SORTEO 2 DORSALES ZURICH MARATÓN DE SEVILLA 2025”, con la que se pretende promocionar un estilo de vida saludable y dar a conocer la Plataforma entre los aficionados al deporte. Para ello, se sorteará entre los consumidores que cumplan con las condiciones y requisitos establecidos en estas Bases Legales el Premio detallado en la Cláusula 5 y en el Anexo I de las Bases Legales.

4. PERÍODO DE VIGENCIA

- 4.1. El “**Período de Vigencia**” del Sorteo, durante el cual se podrán realizar las actividades que dan derecho a participar en el mismo, se inicia el 13 de enero de 2025 a las 14:30 UTC+1 y finaliza el 22 de enero de 2025 a las 23:59 UTC+1, ambos inclusive.
- 4.2. Durante el Período de Vigencia, se podrá rellenar y enviar el Formulario de Registro. No se aceptarán Formularios de Registro enviados fuera del Período de Vigencia.

5. PREMIO

- 5.1. El Ganador del Sorteo tendrá derecho a obtener un (1) único Premio, que se sujetará a las siguientes condiciones:
 - 5.1.1. El Premio consiste en DOS (2) dorsales, para el ganador y un acompañante, para el Zurich Maratón de Sevilla 2025, que tendrá lugar el día 23 de febrero de 2025, en Sevilla. Los detalles del Premio están incluidos en el Anexo I de estas Bases Legales.
 - 5.1.2. El Premio se entregará al Ganador en las condiciones descritas en el Anexo I. Serán por cuenta del Ganador todos los gastos referentes a mejoras o extras que no se correspondan con el premio detallado en las presentes Bases Legales.
- 5.2. A los Premios de este Sorteo les serán de aplicación todas las disposiciones de carácter fiscal pertinentes según la legislación española en vigor.

- 5.3. El Organizador se reserva el derecho de modificar el Premio y/o sustituirlo por otro de iguales o mejores características y/o de igual o mayor valor.

6. MECÁNICA DE PARTICIPACIÓN

- 6.1. Para poder ganar el Premio, los Participantes deberán:

6.1.1. Acceder a la Página Web, completar correcta y verazmente y enviar el Formulario de Registro durante el Período de Vigencia. A efectos aclaratorios, en el Formulario de Registro los Participantes deberán introducir, entre otros, los siguientes datos: (i) su nombre y apellidos, (ii) número de teléfono y (iii) dirección de correo electrónico.

6.1.2. Aceptar estas Bases Legales y, en su caso, los términos y condiciones de uso de la Página Web, así como declarar haber leído la correspondiente política de privacidad, marcando las casillas no pre-marcadas habilitadas a estos efectos en el Formulario de Registro.

- 6.2. Solo se permitirá una participación por persona, entendiéndose que existe doble participación cuando coincidan cualesquiera datos facilitados en el Formulario de Registro.

- 6.3. No se admitirán datos falsos, inexactos o que, en la fecha del Sorteo, no se encuentren en vigor y/o sean excluyentes. Igualmente, está terminantemente prohibido utilizar datos de terceras personas. Los Participantes que incumplan estas normas serán descalificados automáticamente del Sorteo y no podrán acceder al Premio.

7. SELECCIÓN DE GANADORES

- 7.1. El día 23 de enero de 2025 se celebrará el Sorteo del Premio descrito en la Cláusula 5 entre los Participantes del Sorteo que cumplan con las condiciones establecidas en las presentes Bases Legales, y con arreglo a las siguientes disposiciones:

7.1.1. El Sorteo se realizará a través de la App de Sorteo.

7.1.2. El Organizador asignará a cada Participante un número que será introducido en la App de Sorteo. La App de Sorteo seleccionará aleatoriamente a un (1) Participante que tendrá derecho a obtener un (1) Premio conforme a lo establecido en la Cláusula 5 y en el Anexo I, y que se erigirá como Ganador del Sorteo en la medida en que cumplan con lo dispuesto en estas Bases Legales.

7.1.3. Adicionalmente, la App de Sorteo extraerá diez (10) Ganadores de Reserva a los que se les concederá el Premio de conformidad con lo estipulado en la Cláusula 8.

- 7.2. Si el número total de Participantes fuera inferior a dos (2), no se realizará el Sorteo a través de la App de Sorteo, sino que se procederá a la entrega del Premio correspondiente al único Participante en cuestión, siempre y cuando hayan cumplido con los requisitos exigidos por las presentes Bases Legales.

8. COMUNICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE PREMIOS

- 8.1. El Organizador enviará un correo electrónico al Ganador en el plazo veinticuatro (24) horas tras la celebración del Sorteo para comunicarle su condición de

Ganador. Adicionalmente, el Organizador podrá contactar con el Ganador, de forma telefónica a través del número de teléfono facilitado por el Participante en el Formulario de Registro, dentro del plazo de setenta y dos horas (72) horas que tiene el Ganador para aceptar el Premio, para confirmar que el Ganador ha recibido correctamente el citado correo electrónico.

8.2. El Ganador deberá contestar al Organizador y proceder a la aceptación del Premio en un plazo de setenta y dos (72) horas tras el envío del correo electrónico en el que se le indica su condición de Ganador. En el caso de que, transcurridas setenta y dos (72) horas, el Ganador no haya aceptado el Premio, éste perderá dicha condición y el Organizador procederá a contactar con el primer Ganador de Reserva de los diez (10) seleccionados. El Organizador procederá de este modo hasta agotar el número de Ganadores de Reserva

8.3. Para aceptar el Premio, el Ganador deberá:

8.3.1. Cumplimentar debidamente y enviar al Organizador la Carta de Aceptación.

8.3.2. Enviar una copia de su DNI, tarjeta de residencia, pasaporte u otro documento válido de identificación.

8.3.3. Cumplimentar debidamente y enviar al Organizador toda la documentación tributaria necesaria para la aceptación del Premio conforme a lo establecido en la siguiente Cláusula 10 de las Bases Legales.

8.3.4. Remitir toda la documentación a la dirección de correo electrónico contactoruntoprogress@redeshyundai.com.

8.4. Si un Ganador no aceptase el Premio en los términos descritos en esta cláusula, si hubiera incumplido las presentes Bases Legales o si no pudiera ser localizado, el Organizador atribuirá el Premio al primer Ganador de Reserva, que deberá proceder a su aceptación en los términos descritos en esta cláusula. Si el primer Ganador de Reserva tampoco aceptase el Premio, si hubiera incumplido las presentes Bases Legales o si no pudiera ser localizado, el Organizador atribuirá el Premio al segundo Ganador de Reserva y así, sucesivamente, hasta agotar la lista de Ganadores de Reserva. Agotada la lista de Ganadores de Reserva, el Organizador se reserva el derecho de declarar el Premio desierto.

9. ENTREGA DE PREMIOS

9.1. El Organizador enviará el Premio al Ganador mediante correo electrónico a la dirección facilitada durante el proceso de registro, en un plazo no superior a treinta (30) días desde la recepción de la Carta de Aceptación. Dicho envío se realizará sin cargo alguno para el Ganador.

9.2. La identidad del Ganador se podrá comprobar a través de documentos oficiales (DNI, Pasaporte, Carné de Conducir, etc.). Si en el momento de la entrega del Premio el Ganador no puede acreditar su identidad, perderá su derecho a obtener el Premio.

9.3. Una vez realizado el envío del Premio, el Organizador no se responsabiliza del retraso en la entrega del mismo y no será en modo alguno responsable por la posible pérdida o deterioro del mismo ni del mal funcionamiento, en su caso, del servicio de envío.

- 9.4.** Los Premios objeto del presente Sorteo quedan sujetos a estas Bases Legales, y no será posible sustituirlos por dinero en metálico. Los Premios no serán susceptibles de cambio, alteración o compensación a petición de los Participantes en el Sorteo. Si un Participante rechaza el Premio, no se le ofrecerá ningún Premio alternativo. Los Premios serán personales e intransferibles. No obstante lo anterior, Hyundai se reserva el derecho de autorizar al Ganador para que ceda el Premio, siempre y cuando el Ganador haya firmado el documento de cesión y aceptación correspondiente. Queda prohibida la venta o comercialización de los Premios objeto del presente Sorteo.

10. FISCALIDAD DEL PREMIO

- 10.1. Todos los impuestos y tasas relacionadas con el Premio de este Sorteo, así como cualesquiera gastos adicionales motivados por demora o negligencia por parte del Ganador serán de cuenta de éste, salvo que de otra forma se hubiera establecido expresamente en las presentes Bases Legales.
- 10.2. De conformidad con la normativa del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (en adelante IRPF), los premios concedidos por la participación en juegos, concursos, rifas, o combinaciones aleatorias vinculadas a la venta o promoción de bienes o servicios están sujetos a retención o ingreso a cuenta siempre que el valor de mercado del premio sea superior a trescientos (300€) euros. En todo caso corresponderá a Hyundai la realización del ingreso a cuenta o la práctica de la retención procedente, y al Ganador la declaración de la ganancia patrimonial correspondiente en su IRPF.
- 10.3. A estos efectos, el Organizador declara que el valor del Premio asciende a CIENTO CUARENTA Y UNO CON SESENTA Y CUATRO EUROS (141,64.-€) IVA incluido, y su valor de mercado a CIENTO SESENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y SIETE EUROS (169,97.-€) siendo este el resultado de incrementar en un 20 por ciento el valor de adquisición o coste para el pagador en virtud de lo establecido en el artículo 105 de la Ley de IRPF. Por lo que no procede la realización por parte de HYUNDAI del ingreso a cuenta correspondiente, con independencia de las obligaciones fiscales que pudieran derivarse de la aceptación del premio por parte del ganador. 3

11. CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

- 11.1. La participación en el Sorteo está abierta únicamente a personas físicas, residentes en el Territorio, mayores de 18 años. El Organizador se reserva el derecho de solicitar a los Participantes un documento oficial válido y en vigor en el que quede acreditada su mayoría de edad (ej. DNI, Pasaporte).
- 11.2. No podrán participar en el Sorteo el personal empleado del Organizador, de los concesionarios de la red autorizada del Organizador, ni de cualquiera de sus empresas filiales, ni agencias de publicidad o agencias de promociones, ni cualesquiera otras personas que hayan intervenido en la organización del Sorteo (incluyendo, sin limitación, proveedores y/o colaboradores directos o indirectos), ni sus familiares ascendientes hasta segundo grado (padres y abuelos, descendientes, cónyuges o parejas de hecho).
- 11.3. Para poder participar, los usuarios deberán tener acceso a Internet, una cuenta de correo electrónico y una cuenta válida de acceso a la Página Web. Asimismo, los Participantes deberán facilitar un teléfono válido de contacto, siendo esta la única vía posible de contacto en caso de resultar Ganador.

- 11.4. La aceptación expresa de estas Bases Legales y de los Términos y Condiciones de Uso de la Página Web es condición necesaria para la participación en el Sorteo y, en consecuencia, para poder obtener el Premio.
- 11.5. El cumplimiento de las presentes Bases Legales y de los Términos y Condiciones de Uso de la Página Web por parte de los Participantes en el Sorteo podrá ser verificado mediante los medios técnicos a disposición del Organizador, que se reserva el derecho de realizar cualquier comprobación que considere necesaria. El incumplimiento por cualquier Participante de estas Bases Legales y de los Términos y Condiciones de Uso de la Página Web supondrá la anulación automática de dicha participación. Del mismo modo, cualquier declaración falsa, fraude, indicios de identidad o domicilio falso o infracción de derechos de terceros, ocasionará la descalificación inmediata del Participante y, en su caso, la obligación de devolver el Premio si ya le hubiera sido entregado.
- 11.6. La participación en el Sorteo no implicará un incremento del precio de los productos y/o servicios de Hyundai ni un coste ni compromiso de adquisición de ningún tipo en relación a los mismos para los Participantes
- 11.7. Los Participantes no implementarán ningún método de participación que incumpla estas Bases Legales. El Organizador se reserva el derecho de descalificar, a su entera discreción, cualquier participación que (i) manipule o intente manipular el Sorteo o la Página Web; (ii) viole cualquier de los términos y condiciones de las presentes Bases Legales y/o (iii) abuse, amenace o acose a cualquier Participante o tercero.
- 11.8. El Organizador podrá adoptar aquellas decisiones necesarias para la resolución de aquellas controversias y conflictos que surjan en el desarrollo del Sorteo siempre que estas no perjudiquen indebidamente a los Participantes y resulten equitativas.

12. RESPONSABILIDAD DEL ORGANIZADOR

- 12.1.** Sin limitar en ninguna medida los derechos reconocidos a los consumidores por las disposiciones que resulten aplicables, el Organizador declina cualquier responsabilidad por la pérdida o demora de cualquier participación, por cualquier interrupción, falta temporal de disponibilidad o de continuidad de funcionamiento, problema en la transmisión, pérdida de información, fraude, desperfecto en la red de telecomunicaciones, problema en el funcionamiento del software, fallo de acceso, de comunicación o de respuesta o alteración del Sorteo por problemas técnicos o de otra naturaleza que escapen a su control o que sean imputables a operadores de red, prestadores de servicios intermediarios o terceros.

- 12.2.** El Participante acepta que el Organizador pueda aplazar, acortar, prorrogar, modificar, cancelar o suspender el Sorteo debido a causas de fuerza mayor ajenas a su control, comprometiéndose a informar a los Participantes de dicha circunstancia a la mayor brevedad.
- 12.3.** El Organizador se reserva el derecho de modificar o ampliar estas Bases Legales, siempre y cuando dichas modificaciones no afecten negativamente a los Participantes.
- 12.4.** Los Participantes del presente Sorteo exoneran, de la forma más amplia que en derecho proceda y sin limitar en modo alguno sus derechos como consumidores, al Organizador, por cualquier tipo de responsabilidad, sanción, reclamación, demanda o causa civil, mercantil, penal, administrativa, incluyendo indemnizaciones de cualquier naturaleza y/o índole, gastos, costas (con expresa inclusión de los honorarios de letrados y procuradores).
- 12.5.** Sin limitar en ninguna medida la aplicación de las garantías y derechos reconocidos a los consumidores en la normativa aplicable, el Organizador no se responsabilizará (i) del uso negligente o ilícito y/o la mala gestión del Premio por parte de los Participantes ni (ii) por ningún daño o perjuicio de cualquier tipo que pudiera sufrir el Ganador o sus acompañantes como consecuencia del uso del Premio.
- 12.6. El Organizador no está al tanto y, por tanto, no es responsable del contenido publicado por terceros en relación con el Sorteo.

13. ASISTENCIA AL USUARIO

- 13.1.** En caso de producirse cualquier incidencia sobre el Sorteo, los Participantes pueden dirigirse al servicio de atención al participante en la dirección de correo electrónico contactoruntoprogress@redeshyundai.com.

14. PROTECCIÓN DE DATOS

- 14.1. El Organizador tratará los datos personales de los Participantes, como responsable del tratamiento con la finalidad principal de gestionar su participación en el Sorteo. Los Participantes podrán acceder a información adicional sobre el tratamiento de sus datos personales, incluyendo sobre los derechos de protección de datos que les asisten, en la siguiente [Política de Privacidad](#).

15. LEY APLICABLE

- 15.1. El presente Sorteo se rige por la legislación vigente en España. El Organizador se reserva el derecho de emprender las acciones que correspondan contra aquellas personas que realicen cualquier tipo de acto susceptible de ser considerado manipulación o falsificación de la Promoción.

16. DEPÓSITO DE BASES

- 16.1.** Las presentes Bases estarán disponibles en las oficinas del Organizador, ubicadas en Calle Quintanapalla, 2 – Edificio Néctar, 1ª planta – 28050 Madrid (España) y en la página web <https://hyundai.es/runtoprogress/sorteo-dos-dorsales-zurich-maraton-sevilla-2025>

ANEXO I

Descripción del Premio

- **Premio:** DOS (2) dorsales, para el ganador y un acompañante, para el Zurich Maratón de Sevilla 2025, que tendrá lugar el día 23 de febrero de 2025, en Sevilla.
- **Entrega:** La entrega se realizará en la dirección de correo electrónico a través de la que el Ganador, realizó el Registro en la Plataforma.
- **Condiciones del Premio:**
 - El Premio no incluye ningún tipo de gasto, coste, importe o ayuda distinta al premio tal y como se describe en las bases (quedan excluidos a modo de ejemplo, no limitativo, cualesquiera gastos, incluidos de carburante, desplazamientos, dietas, parking, seguro de viaje y/o cualesquiera otros gastos en los que haya de incurrir el ganador con motivo de su participación).
 - HYUNDAI no será responsable si por cualquier razón ajena a esta (incluyendo a modo enunciativo no limitativo: huelga, guerra, alteraciones del orden, meteorología desfavorable, limitaciones, restricciones o cancelaciones derivadas de una posible pandemia, crisis sanitaria, estado de alarma o excepción, quiebras o concursos, fuerza mayor o caso fortuito) el ganador y su acompañante no pudieran disfrutar del Premio.
 - Será requisito indispensable que el ganador firme un documento de aceptación del premio.
 - Queda prohibida la comercialización y/o venta del premio o del derecho a su obtención.
 - El ganador tiene derecho a renunciar al premio, sin embargo, no podrá, en ningún caso, canjearlo por otro distinto ni por su importe en metálico.
 - El Premio es intransferible. HMES se reserva el derecho a permitir la cesión del premio, siempre y cuando se firme un documento de cesión y aceptación del mismo.
 - Todos aquellos gastos adicionales motivados por demora o negligencia por parte del Ganador serán por cuenta de éste, salvo que, de otra forma, se hubiera establecido expresamente en las presentes Bases. Serán de cuenta del Ganador todos los gastos referentes a mejoras y extras que no correspondan con el Premio detallado en las presentes Bases.
 - El Premio es tal y como se expone en las presentes Bases. HYUNDAI podrá modificar cualquiera de estos aspectos cuando las circunstancias lo justifiquen siempre y cuando dichos cambios se realicen por conceptos de similar valor y/o características.

- Todos los impuestos y tasas relacionadas con el Premio de esta Promoción aquellos gastos adicionales motivados por demora o negligencia por parte del Ganador serán de cuenta de éste, salvo que de otra forma se hubiera establecido expresamente en las presentes Bases. Serán de cuenta del Ganador todos los gastos referentes a mejoras y extras que no correspondan con el Premio detallado en las presentes Bases.